RESOLUCIÓN N°.116 DE 2023
(Febrero 10 de 2023)

"*Por medio de la cual se justifica contratar bajo la modalidad de Contratación Directa*"

El suscrito delegado para la Contratación del Municipio de El Espinal Tolima, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1575 de 2012, contempla que la gestión integral del riesgo contra incendios, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y correspondientemente adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada ley dispuso que la gestión integral del riesgo contra incendios, los rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos están a cargo de las instituciones Bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo un deber Estatal asegurar su prestación eficiente para beneficio de todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que en el Municipio de El Espinal - Tolima existe un cuerpo de Bomberos Voluntarios, que es la entidad idónea para la atención y prevención de desastre, de igual forma son los destinatarios de los recursos provenientes de la sobretasa para financiar la actividad bomberil. Motivo por el cual y en cumplimento a dicha normatividad, se hace necesario suscribir con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Espinal – Tolima, un convenio de interés público, con el fin de transferir los recursos de la sobretasa bomberil para la atención de rescates, emergencias y demás calamidades conexas que se presenten en el territorio municipal.

Que la ley 1575 de 2012 facultó a las entidades territoriales para celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios para la prestación del servicio Bomberil.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere suscribir un convenio de transferencia de recursos con el CUERPO VOLUNTARIOS DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, para lo que se procede a justificar lo anterior en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que se encuentra plenamente justificada la celebración de un convenio de interés público entre el Municipio de El Espinal – Tolima y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR convenio de interés público que tendrá por objeto garantizar la "TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL TOLIMA PARA ASEGURAR EL

SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012" de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudio previo en los que se justifica la suscripción del convenio, los cuales hacen parte integral del mismo, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($583.927.285.00) MCTE y los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Espinal, a los diez (10) día del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
EFREY BOCANEGRA ORTIZ
Secretario de Hacienda Municipal
Delegado para la Contratación del Municipio

Proyectó: Mónica Pava– Abogado D.A.C.

Reviso: Andrea Patricia Cedeño Gallardo Abogada D.A.C

Vo. Bo: Juan Gabriel Lara González – D.A.C.